



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/56
14 de abril de 2025

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima sexta reunión
Montreal, 26-30 de mayo de 2025
Punto 10 a) del orden del día provisional¹

**CUESTIONES PENDIENTES RELACIONADAS CON LAS DIRECTRICES PARA LA
FINANCIACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE LOS HFC EN LOS PAÍSES QUE OPERAN
AL AMPARO DEL ARTÍCULO 5**

Introducción

1. Desde la adopción de la Enmienda de Kigali en la 28ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal en 2016, el Comité Ejecutivo ha estado trabajando en la elaboración de directrices para la financiación de la reducción del consumo y la producción de hidrofluorocarbonos (HFC), incluidos los umbrales de relación de costo a eficacia, y la Secretaría ha elaborado una serie de documentos para ayudar al Comité en sus deliberaciones en curso. El Comité Ejecutivo ha venido proporcionando a las Partes actualizaciones anuales sobre los avances en sus deliberaciones a través de sus informes a las reuniones de las Partes.

2. En la 95ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió los criterios para la financiación de la reducción de los HFC en el sector de consumo para la etapa I de los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC (PAK) en los países que operan al amparo del artículo 5, tal como se detalla en la decisión 95/86.

3. En la misma reunión, el Comité Ejecutivo acordó también incluir², en sus deliberaciones de reuniones posteriores, la propuesta del Gobierno de Canadá relativa a la fórmula para determinar el punto de partida y la metodología para determinar las reducciones del consumo restante de HFC admisible para la financiación³, así como otros asuntos pendientes⁴. El presente documento se ha preparado para facilitar el debate de estas cuestiones pendientes por parte del Comité Ejecutivo.

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/1

² Párrafo 375 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94

³ Anexo LIV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94

⁴ Anexo LV del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94

Cuestiones pendientes relacionadas con las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC

4. Se concluyeron los debates sobre los siguientes elementos de la decisión XXVIII/2: la flexibilidad en la aplicación que permitía a las Partes diseñar sus propias estrategias y determinar sus propias prioridades en relación con los sectores y las tecnologías (párrafo 13); los gastos adicionales admisibles para el sector de fabricación para el consumo (apartado 15 a)), el sector de la producción (apartado 15 b)) y para el sector de mantenimiento de los sistemas de refrigeración (apartado 15 c)); las fechas límite para las capacidades admisibles (párrafo 17); las conversiones segunda y tercera (párrafo 18); el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad (párrafo 23); otros costos (párrafo 25); y la admisibilidad de las sustancias del anexo F sujetas a exenciones por altas temperaturas ambiente (párrafo 35). Como parte del informe del Comité Ejecutivo a la 37ª Reunión de las Partes, la mencionada elaboración de las directrices se presentará en consonancia con el apartado 10 de la decisión XXVIII/2⁵ para su consideración por las Partes.

5. Las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC acordadas en la decisión 95/86 incluían todos los elementos antes mencionados, excepto el fomento de la capacidad para abordar cuestiones de seguridad (párrafo 23), ya que este asunto se integró en los debates sobre el sector de servicio y mantenimiento de los sistemas de refrigeración, y otros costos (párrafo 25), ya que las Partes en el Protocolo de Montreal pueden identificar otros elementos que se añadirán a la lista indicativa de gastos adicionales derivados de la conversión a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico (PCA). Las directrices acordadas sobre los costos de la reducción de los HFC también incluían un texto sobre el elemento relativo a las reducciones acumuladas sostenidas del consumo (párrafo 19) e indicaban además que la fórmula para determinar el punto de partida y la metodología para determinar las reducciones del consumo restante de HFC admisible para la financiación formarían parte de dichas directrices cuando fueran acordadas por el Comité Ejecutivo. El estado de las deliberaciones al respecto figura en los párrafos 8 y 9.

6. En cuanto a los elementos restantes de la decisión XXVIII/2, a saber, la eficiencia energética (párrafo 22) y la eliminación (párrafo 24), pertinentes para las directrices sobre los costos de la reducción de los HFC y no incluidos en la misma, el primero se ha tratado en otro punto del orden del día desde la 83ª reunión, habiéndose adoptado una serie de decisiones⁶ y publicado nuevos documentos (UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/57 y UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/58) en la presente reunión.

7. Con respecto a esto último, en su 90ª reunión, el Comité Ejecutivo decidió, entre otras cosas, dar flexibilidad a los países que operan al amparo del Artículo 5 para que incluyan, en sus planes de gestión de eliminación de HCFC (PGEH) y PAK, actividades relacionadas con la gestión respetuosa con el medio ambiente de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, incluida la eliminación; pedir a la Secretaría que elabore criterios para una ventana de financiación que proporcione a los países del Artículo 5 asistencia para preparar un inventario de bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas, y elaborar un plan para el acopio, transporte y eliminación (en particular la consideración del reciclado, la regeneración y la

⁵ Solicitar al Comité Ejecutivo que elabore, en el plazo de dos años contados a partir de la aprobación de la Enmienda, las directrices para la financiación de la reducción gradual del consumo y la producción de HFC, incluidos los umbrales de relación de costo a eficacia, y que presente esas directrices para que las Partes pudiesen exponer sus puntos de vista y hacer aportaciones antes de su finalización por parte del Comité Ejecutivo.

⁶ La decisión 89/6 relativa a actividades adicionales para su inclusión en los PGEH existentes y futuros para los países de bajo consumo, cuando sea necesario para la introducción de alternativas a los HCFC con un PCA bajo o nulo y para mantener la eficiencia energética en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración; la decisión 91/65 sobre una ventana de financiación para proyectos piloto destinados a mantener y/o mejorar la eficiencia energética en el contexto de la reducción de los HFC; la decisión 94/60 sobre el marco operativo para mejorar la eficiencia energética en la reducción de los HFC en la fabricación de varios tipos de equipos/aparatos durante tres años con una ventana de financiación ampliable; y la decisión 95/87 relativa a una ventana de financiación para el fondo rotatorio de eficiencia energética para usuarios finales y el marco existente (decisión 94/60) para la fabricación de componentes y bombas de calor.

destrucción eficaz en función de los costos) de dichas sustancias, y continuar sus deliberaciones sobre la puesta en práctica del párrafo 24 de la decisión XXVIII/2 en el contexto del debate sobre las directrices relativas a los costos de la reducción de los HFC en los países del Artículo 5 (decisión 90/49). En la 91ª reunión, el Comité Ejecutivo estableció una ventana de financiación para la preparación de inventarios nacionales de bancos de sustancias controladas utilizadas o no deseadas y un plan para el acopio, transporte y eliminación de dichas sustancias, incluida la consideración del reciclado, la regeneración y la destrucción eficaz en función de los costos (decisión 91/66). En la 93ª reunión, el Comité Ejecutivo pidió a la Secretaría que preparase, para su consideración en la 97ª reunión, un informe con una visión general del informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y de los resultados del taller que se celebraría de conformidad con la decisión XXXV/11; y del estado de ejecución y los resultados preliminares de los proyectos presentados en virtud de la decisión 91/66, con vistas a considerar el establecimiento de una ventana de financiación de conformidad con la decisión XXXV/11 (decisión 93/104).

Metodología para determinar el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas

8. En la 92ª reunión, el Comité Ejecutivo debatió una metodología para determinar el punto de partida de las reducciones acumuladas sostenidas descrita en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/46. Durante los debates, que continuaron posteriormente en un grupo de contacto, un miembro consideró interesante la metodología propuesta por la Secretaría; otro miembro mencionó que, aunque su delegación había estado a favor de que el punto de partida se midiera en toneladas métricas (tm), la propuesta de la Secretaría incluía mecanismos apropiados que parecían abordar las preocupaciones planteadas anteriormente acerca de la responsabilidad de financiación con arreglo al enfoque de toneladas equivalentes de dióxido de carbono (eq. de CO₂). Por lo tanto, se mostró abierto al enfoque que se adopte. Entre las cuestiones que debían seguir debatiéndose y que plantearon los miembros se incluían: la necesidad de aclarar la metodología para incluir el componente de HCFC de la base de referencia de HFC en el punto de partida y un nivel adecuado para el punto de partida; que la política para la etapa final de reducción estaba aún en estudio; que el apartado 18 e) y el párrafo 19 de la decisión XXVIII/2 debían leerse conjuntamente; que podría ser necesario un incentivo para que los países del artículo 5 realizaran la transición a refrigerantes de bajo PCA lo antes posible; que debería estudiarse más a fondo la transferencia del consumo no admisible, incluido el de empresas no admisibles, del sector de fabricación al de mantenimiento, en particular enfoques distintos de los definidos en el documento; que podría ser conveniente revisar la metodología en 2029; abordar la eliminación lograda sin la ayuda del Fondo Multilateral; y la necesidad de redactar de una forma más precisa el apartado 6 a) del documento.

9. El Comité Ejecutivo no concluyó sus deliberaciones sobre la metodología para determinar el punto de partida en la 92ª reunión y, por consiguiente, prosiguió sus debates al respecto en la 93ª reunión, en la que algunos miembros reiteraron la necesidad de seguir avanzando en el acuerdo sobre una metodología para determinar el punto de partida. Tras expresarse apoyo a la medición del punto de partida en toneladas de CO₂ equivalente, un miembro agregó que ese enfoque garantizaría la coherencia con los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali. Otro miembro recordó que era preciso tener en cuenta el impacto de la pandemia del Covid-19 en el consumo de HFC, incluso con respecto a la determinación del punto de partida. Otro miembro, recordando que su delegación estaba dispuesta en principio a considerar la metodología para el punto de partida que propone la Secretaría, expresó que valoraba la posibilidad de seguir debatiendo el tema en un grupo de contacto.

10. El documento sobre el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas, preparado para la 92ª reunión⁷, debatido en el grupo de contacto sobre las directrices de costos de la reducción de los HFC y reeditado en la 93ª reunión como documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97, estará disponible como documento informativo para la presente reunión.

⁷ UNEP/OzL.Pro/ExCom/92/46

11. Además, en la 93ª reunión, el Gobierno de Australia propuso un texto de trabajo sobre el punto de partida para las reducciones acumuladas sostenidas del consumo de HFC⁸. En las reuniones 94ª y 95ª, el Comité Ejecutivo no tuvo la oportunidad de debatir el texto de trabajo y acordó continuar su examen del asunto en reuniones posteriores utilizando dicho texto de trabajo, incluido como anexo I del presente documento⁹.

Cálculo del costo y de las reducciones a partir del punto de partida en el sector de servicio y mantenimiento para los planes de aplicación de la Enmienda de Kigali relativa a los HFC en los países de mayor consumo

12. En la 93ª reunión, se elaboró una metodología para calcular los costos y las reducciones a partir del punto de partida en el sector de servicio y mantenimiento para los países de mayor consumo. La metodología, detallada en el anexo I del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97, ya se había utilizado para determinar las reducciones en el consumo de HFC admisible para la financiación, y se propuso la decisión de seguir utilizándola. Sin embargo, las consecuencias de la nueva metodología, en particular en lo que se refiere al impacto sobre el punto de partida para los PAK, hicieron necesarias nuevas deliberaciones, que han continuado desde la 93ª reunión.

13. En la 94ª reunión, el representante de Canadá presentó una propuesta de proyecto de decisión sobre la aplicación continuada del enfoque, elaborado por la Secretaría y utilizado desde la 93ª reunión del Comité Ejecutivo, para el cálculo de la relación de costo a eficacia en el sector de servicio y mantenimiento de los PAK en los países de mayor consumo. Varios miembros manifestaron que se necesitaba más tiempo para considerar detenidamente el impacto de la adopción del proyecto de decisión propuesto. El Comité Ejecutivo decidió estudiar, en la 95ª reunión, la propuesta del Gobierno de Canadá (decisión 94/18).

14. En la 95ª reunión, tras un intercambio de opiniones, el Comité Ejecutivo acordó debatir la propuesta del Gobierno de Canadá, que figura en el anexo del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/31, en el grupo de contacto establecido para debatir las directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5¹⁰. Posteriormente, el Comité acordó incluir en sus debates de reuniones posteriores la propuesta del Gobierno de Canadá¹¹, que figura en el anexo II del presente documento.

Recomendación

15. El Comité Ejecutivo puede estimar oportuno:

- a) Tomar nota del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/96/56 sobre las cuestiones pendientes relacionadas con las directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5; y
- b) Proseguir sus deliberaciones sobre las cuestiones pendientes relacionadas con las directrices para la financiación de la reducción de los HFC en los países que operan al amparo del Artículo 5, a la luz del documento antes mencionado.

⁸ Anexo LXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105

⁹ Párrafo 375 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94

¹⁰ Párrafo 146 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94

¹¹ Párrafo 375 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/95/94

Anexo I

**TEXTO TENTATIVO SOBRE EL PUNTO DE PARTIDA PARA REDUCCIONES
ACUMULATIVAS SOSTENIDAS EN EL CONSUMO DE HFC**

Presentado por el Gobierno de Australia

(Anexo LXII del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/105)

1. El Comité Ejecutivo decidió:
 - a) Tomar nota del estudio sobre el punto de partida para reducciones acumulativas sostenidas en el consumo de HFC que recoge el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97;
 - b) Adoptar las toneladas de CO₂ equivalente como unidad de medida para el punto de partida, en el entendido de que el volumen a descontar del punto de partida se contabilizará según el método descrito en los párrafos 8 a 15 del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97;
 - c) Que el volumen de HFC de menor PCA generado por empresas reconvertidas con ayuda del Fondo Multilateral será admisible para financiamiento cuando sea necesario para que el país pueda cumplir con la etapa final de la reducción de HFC, independientemente de que el consumo remanente sea admisible para financiamiento, de conformidad con el párrafo 18 e) de la decisión XXVIII/2 y con los requisitos de admisibilidad acordados por el Fondo Multilateral;
 - d) Que durante cada etapa de un plan de aplicación de la Enmienda de Kigali para un país cuyo sector de fabricación consuma HFC, los organismos bilaterales y de ejecución deberán determinar e informar el consumo en empresas no admisibles, el consumo no admisible y el consumo eliminado por los fabricantes sin ayuda del Fondo Multilateral; y
 - e) Hacer notar que [al igual que se hizo con los parámetros de costos de los HCFC], no habrá punto de partida en países de bajo consumo que consuman únicamente en el sector de servicio técnico, dado que el financiamiento se determinará conforme a la modalidad descrita en el cuadro que figura en la decisión 92/37.

Anexo II

TEXTO DE TRABAJO SOBRE EL CÁLCULO DEL COSTO Y LAS REDUCCIONES DESDE EL PUNTO DE PARTIDA EN EL SECTOR DE SERVICIO Y MANTENIMIENTO

Presentado por el Gobierno del Canadá

1. El Comité Ejecutivo decidió tomar nota del enfoque ~~[utilizado]-desarrollado~~ por la Secretaría ~~desde~~ en la 93ª reunión [en el documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/93/97] para calcular ~~[las reducciones de consumo de HFC admisibles para financiación que se deducirán del punto de partida y el coste de la reducción de los HFC]~~ la financiación máxima admisible para la reducción de los HFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración en la etapa I de los planes de aplicación de Kigali para los HFC (KIP) de los países que no son de bajo consumo y acordar que este enfoque debería seguir aplicándose en la etapa I de los KIP para los países que no son de bajo consumo.
